

Poder Judicial de San Luis

**“COLEGIO DE ESCRIBANOS COMUNICA
RESOLUCION N° 9-CD-2014 EN AUTOS: QUEVEDO QUIROGA DE
CHAVEZ, SARA DEL CARMEN S/ SUMARIO – RESOLUCION N° 7-
CD-2014 – EXPTE N° 47-C-2014. ADM 4499/18**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 95-STJSL-SA-2018

SAN LUIS, SIETE de JUNIO de DOS MIL DIECIOCHO.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver el sumario administrativo en los autos caratulados **“COLEGIO DE ESCRIBANOS COMUNICA RESOLUCION N° 9-CD-2014 EN AUTOS: QUEVEDO QUIROGA DE CHAVEZ, SARA DEL CARMEN S/ SUMARIO – RESOLUCION N° 7-CD-2014 – EXPTE N° 47-C-2014. ADM 4499/18**

Y CONSIDERANDO: 1) Que la presente causa llega a conocimiento de este Superior Tribunal en virtud de la elevación que efectúa el Colegio de Escribanos de la Provincia de San Luis, de la Resolución N° 9-CD-2014 dictada en el expediente administrativo “QUEVEDO QUIROGA DE CHAVEZ, SARA DEL CARMEN S/ SUMARIO – RESOLUCION N° 7-CD-2014” por la cual se solicita se aplique la sanción máxima prevista en el art. 136 inc. d) de la Ley N° XIV-0360-2004.

Que solicitado por este Alto Cuerpo el sumario Administrativo, resultado de el dictado de la Resolución N° 7-CD-2014 (fs. 55/57) se advierte que el mismo se inicio en virtud de la denuncia penal efectuada por el Sr. Saporiti Jorge Mario (PEX N° 156924/14) por la cual se ordeno el secuestro de las Escritura N° 98 de la Escribanía Sara Quevedo Quiroga de Chávez; como así también de la Escritura N° 70 de la Escribanía de la Sra. Sonia Lis Puglisi Becerra,

2) Que de la defensa realizada por la sumariada (fs. 65/68) surge que la misma ha solicitada a la Caja de Previsión para Escribanos el acogimiento al beneficio jubilatorio y que ha presentado su renuncia a la Matricula y al Registro Notarial N° 67.

Por su parte del Escrito Suelto integrativo de la causa Principal surge que por Auto N° 157-STJSL-SA-2014 se resolvió “...ACEPTAR la

Poder Judicial de San Luis

renuncia presentada por la Escribana Sara del Carmen Quevedo Quiroga de Chávez, DNI 3.735.067 a la titularidad del Registro Notarial N° 67, con asiento en la ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón...”

3) Que a fs. 170 luce agregado el Dictamen del Sr. Procurador General, el cual comparte en un todo el criterio sentado en las actuaciones de fs. 140 y la sanción propuesta en el punto 2.-

4) Que entrando en el análisis de la cuestión planteada se entiende que dicho procedimiento tenía como finalidad la aplicación en caso de corresponder, de una sanción disciplinaria a la Escribana Sara Quevedo Quiroga de Chavez. Ahora bien, habiendo renunciado al registro del que fuera titular (N° 67), la cuestión respecto a la sanción disciplinaria a aplicar, ha devenido en abstracta, por lo tanto corresponde ordenar el archivo de las actuaciones. (Auto N° 56-STJSL-SA-2013 “ECHENIQUE, RAFAEL S/ SUMARIO – RESOLUCION N° 2-CD-2011”).-

Por lo expuesto **SE RESUELVE:** I) Declarar abstracto el tratamiento de la sanción disciplinaria en los términos de la Ley N° XIV-0360-2004, respecto de la Escribana Sara Quevedo Quiroga de Chavez.

II) ORDENAR el archivo de las presentes actuaciones, Art. 17 del Acuerdo 76/1998, remitiéndose a la Dirección de Archivo Judicial, fijándose como fecha para su destrucción el día 07-06-2020 (art. 48 Acuerdo 76/1998, modificado por Acuerdo 250/1999).-

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17.